

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 702.-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 28 DIC. 2018

VISTOS: El Informe N° 0513-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de Diciembre de 2018, el Memorando N° 0423-2018/GRP-401000-401400 de fecha 20 de diciembre de 2018, Informe N° N° 536-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 27 de diciembre de 2018 y el Informe N° 780-2018/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Diciembre de 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0513-2018/GRP-401000-401400-401410. la Sub Dirección de Estudios y Proyectos, solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Registro ante el Banco de Proyectos del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14865 DELCENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE QUERCOTILLO- PROVINCIA DE SULLANA DPTO DE PIURA"** CON CODIGO SNIP N° 2408643;

Que, mediante Memorando N° 0423-2018/GRP-401000-401400, la Dirección Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento que en cumplimiento a la normativa del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión en la Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en su artículo 7 ítem 7.4, previamente al registro del resultado del Expediente Técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite Formato N° 01 debidamente visado y firmado para su revisión, aprobación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento;

Que, mediante Informe N° 536-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 27 de diciembre de 2018, la Sub Directora de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la Aprobación del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14865 DELCENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE QUERCOTILLO- PROVINCIA DE SULLANA DPTO DE PIURA"** CON CODIGO SNIP N° 2408643, con un valor referencial de S/. 8'238,548.46 (Ocho Millones Doscientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 46/100 soles) con precios vigentes al mes de Agosto de 2018, así mismo, indica que, el Ejercicio Presupuestario es de S/. 8'238,548.46, que desagregados corresponden S/. 8'030,517.44 Soles para la ejecución de obra, S/. 138,031.02 soles para supervisión de obra y S/ 70,000.00 para elaboración de expediente técnico, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días, por la modalidad de ejecución presupuestari INDIRECTA

TOTAL DE EJERCICIO PRESUPUESTAL		S/. 8'238,548.46
1.00.00	EJECUCIÓN DE OBRA	8'030,517.44
2.00.00	SUPERVISIÓN DE OBRA	138,031.02
3.00.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	70,000.00

Que, mediante proveído recaído en el Informe N° 536-2018//GRP-401000-401400-401410 de fecha 27 de Diciembre de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la autorización para aprobar el expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14865 DELCENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE QUERCOTILLO- PROVINCIA DE SULLANA DPTO DE PIURA"** CON CODIGO SNIP N° 2408643.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 702, -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

28 DIC. 2018

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que considere necesarios;

Que, asimismo el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece en el numeral 16.1 "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo;

Que, respecto al valor referencial del expediente técnico de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14865 DELCENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE QUERCOTILLO- PROVINCIA DE SULLANA DPTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 2408643, está conforme lo establece el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el D.L N° 1341, el cual prescribe en su numeral 18.4 En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la Obra" concordante con el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento, mediante el cual, se establece que, en caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación de presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Sub Directora de la División de Estudios, y esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que resulta procedente Aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14865 DELCENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE QUERCOTILLO- PROVINCIA DE SULLANA DPTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 2408643, con un valor referencial de S/. 8'238,548.46 (Ocho Millones Doscientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 46/100 soles) con precios vigentes al mes de Agosto de 2018, así mismo, indica que, el Ejercicio Presupuestario es de S/. 8'238,548.46, que desagregados corresponden S/. 8'030,517.44 Soles para la ejecución de obra, S/.138,031.02 soles para supervisión de obra y S/ 70,000.00 para elaboración de expediente técnico, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días, por la modalidad de ejecución presupuestari INDIRECTA; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 702.-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 28 DIC. 2018

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 14 de Abril del 2016;

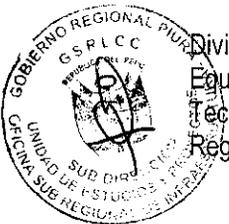
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N°14865 DELCENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE QUERECOTILLO- PROVINCIA DE SULLANA DPTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 2408643, con un valor referencial de S/. 8'238,548.46 (Ocho Millones Doscientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 46/100 soles) con precios vigentes al mes de Agosto de 2018, así mismo, indica que, el Ejercicio Presupuestario es de S/. 8'238,548.46, que desagregados corresponden S/. 8'030,517.44 Soles para la ejecución de obra, S/.138,031.02 soles para supervisión de obra y S/ 70,000.00 para elaboración de expediente técnico, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días, por la modalidad de ejecución presupuestari INDIRECTA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Equipo de Abastecimiento, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL